
EQUIDAD DE GÉNERO Y POLÍTICAS PÚBLICAS

MARTHA CECILIA LONDOÑO LÓPEZ⁴⁷

“La equidad de género supone un disfrute equitativo de hombres y mujeres de los bienes sociales y las oportunidades de los recursos y recompensas. La equidad de género no significa que los hombres y las mujeres sean iguales, pero sí que lo sean sus opciones y posibilidades de vida. ...Un tratamiento igualitario en un contexto de desigualdad puede significar la perpetuación de las disparidades. Lograr la equidad de género requerirá cambios en las prácticas institucionales y en las relaciones sociales, porque a través de éstas se refuerzan y mantienen las disparidades. También requerirá un mayor protagonismo de las mujeres en el diseño de sus sociedades. (OIT/DelNet, 2002)

RESUMEN

En Colombia desde la década de los 80 se han venido formulando e implementando políticas para las mujeres y para la equidad de género. Sin embargo después de dos décadas constatamos que la equidad de género está aún lejos de ser alcanzada y que las políticas implementadas se han quedado “en enunciados de buenos propósitos”, sin lograr afectar en sus raíces el orden patriarcal en el que se asienta la discriminación contra las mujeres. Frente a lo anterior en el artículo se abordan algunas consideraciones sobre la equidad de género y las políticas públicas que son mas, puntos de partida para posteriores análisis, y que invitan tanto a los actores(as) involucrados en las mismas, como a la sociedad en su conjunto a emprender acciones concretas y urgentes en procura de la equidad de género.

PALABRAS CLAVES: Mujer Equidad de género

⁴⁷ La autora es Trabajadora Social, con Maestría en Estudios Políticos y con Maestría en Estudios de Género, con énfasis en Mujer y Desarrollo. Es docente-investigadora del Centro de Estudios de Género, Mujer y Sociedad de la Universidad del Valle y docente hora cátedra de la Escuela de Trabajo Social y Desarrollo Humano de la misma. Su mail es: marthac@telesat.com.co

ABSTRACT

Since the 1980's, public policies for women and gender equity have been formulated in Colombia. However, after two decades we find that gender equity is still far from having been reached, and that most policy implementation has gone no farther than "statements of good intentions," without actually addressing the problem of the patriarchal order, on which discrimination against women is rooted. In this article some considerations on gender equity and public policy are dealt with as starting points for further analysis, inviting the actors involved, and society as a whole, to undertake concrete and urgent action in pursuit of gender equity.

KEY WORDS: Woman Fairness of Genre

PRESENTACIÓN

Atendiendo en parte a los compromisos internacionales adquiridos por Colombia en las cumbres y convenciones que sobre las temáticas de la mujer se han realizado, y atendiendo a la presión ejercida por el movimiento de mujeres a fin de que sus intereses y necesidades hagan parte de la agenda pública, el Estado colombiano desde la década de los 80 ha venido formulando e implementando políticas para las mujeres y para la equidad de género.

Atendiendo en parte a los compromisos internacionales adquiridos por Colombia en las cumbres y convenciones que sobre las temáticas de la mujer se han realizado, y atendiendo a la presión ejercida por el movimiento de mujeres a fin de que sus intereses y necesidades hagan parte de la agenda pública, el Estado colombiano desde la década de los 80 ha venido formulando e implementando políticas para las mujeres y para la equidad de género.

Sin embargo y a pesar de algunos avances, la equidad de género en nuestro país está aún lejos de ser alcanzada. Las mujeres siguen estando subrepresentadas en los cargos de decisión del Estado; la violencia que se ejerce contra las mujeres y las niñas en vez de disminuir parece incrementarse; las mujeres siguen ganando menos por desempeñar el mismo trabajo que los hombres y con las mismas calificaciones; el embarazo adolescente, la feminización de la pobreza y la jefatura de hogar femenina siguen aumentando.

Cabría entonces preguntarse: ¿cuál es el balance de estas políticas? ¿Cuáles han sido sus logros y sus limitaciones? ¿Han aportado estas políticas a la transformación del orden patriarcal en lo público y lo privado? ¿Han aportado al logro de la equidad entre mujeres y hombres? ¿Cuál es el camino a emprender tanto a nivel del Estado, como a nivel de la sociedad en su conjunto a fin de eliminar las inequidades sociales y de género?

El propósito de este artículo es presentar, a partir de un balance general sobre los logros y las dificultades de las políticas para las mujeres y para la equidad de género en Colombia, algunas consideraciones sobre la equidad de género y las políticas públicas, con el ánimo de invitar a la reflexión y la acción no sólo a los actores(as) involucrados(as) en las políticas, sino a toda la sociedad en su conjunto.

En la primera parte del artículo presentaré aspectos centrales del marco jurídico- político internacional para la equidad de género; posteriormente presentaré un balance general sobre los mecanismos institucionales y las políticas para las mujeres y para la equidad de género, y concluiré con unas reflexiones sobre la equidad de género y las políticas públicas.

7. Marco Jurídico Político Internacional para la equidad de género

7.1. *Tratados internacionales*

El gobierno colombiano desde 1962 ha suscrito acuerdos y convenios internacionales para la equidad y la participación de la mujer. Muchos de ellos han sido ratificados y como tales hacen parte de nuestro ordenamiento jurídico. Entre ellos cabe destacar los siguientes:

7.1.1. La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer, (CEDAW) suscrita por Colombia el 17 de julio de 1980, aprobada mediante la Ley 51 de 1981, y reglamentada por el Decreto 1398 de 1990.

Esta Convención se configura en la carta internacional de los derechos fundamentales para las mujeres por cuanto pretende eliminar la discriminación en sus derechos civiles, políticos, económicos y culturales, y en cuanto presiona a los gobiernos para que adopten mecanismos apropiados para el logro de los derechos humanos en condiciones de igualdad.

Según la CEPAL, la adopción de la Convención propició la incorporación en las reformas constitucionales y legales de un enfoque de no discriminación y de reconocimiento de la diversidad, en el que se conjugan la noción de igualdad con la de justicia. Implicó también el reconocimiento de parte de los Estados, de que los mecanismos y procedimientos tradicionales para garantizar los derechos humanos, eran insuficientes para garantizar la igualdad real de las mujeres respecto a los hombres.

Los principios antidiscriminatorios contenidos en la Convención han favorecido y dado argumentos a otros grupos discriminados. En este sentido se puede plantear que los alcances de la Convención trascienden el ámbito específico de la igualdad de género, para convertirse en un hito en la reelaboración del concepto de discriminación de tipo universal para numerosos grupos humanos.

Recientemente en Colombia, debido a la demanda y la presión ejercida por el Movimiento de mujeres, se ratificó el Protocolo Facultativo de esta Convención, instrumento de vital importancia para las mujeres en cuanto permite presentar a nivel individual o colectivo denuncias ante el Comité del CEDAW por cualquier violación de la Convención y obtener respuesta pronta y reparación de las medidas discriminatorias que contra ella (o ellas) se ejercieron.

1.1.2. La Convención Interamericana (Belem Do Pará) para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, de 1995. Esta Convención representa un desarrollo paralelo y complementario a la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Conferencia de Viena en 1993 sobre Derechos Humanos. Con la Ley 248 de 1995 se aprueba esta Convención en nuestro país.

La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer de Belem Do Pará, constituyen el principal fundamento del derecho internacional e interamericano de la mujer.

1.2. Cumbres mundiales sobre la mujer y compromisos adquiridos por el gobierno colombiano en las Plataformas de Acción.

Desde 1975 las Naciones Unidas han venido realizando conferencias mundiales para el adelanto

de la mujer, producto de las cuales han sido las declaraciones y las plataformas de acción. El gobierno colombiano ha participado en estas conferencias y se ha suscrito a sus declaraciones y plataformas de acción, con lo cual ha asumido no sólo una obligación internacional con los Estados partes, sino también un compromiso con las mujeres colombianas de adelantar políticas, estrategias y acciones que propugnen por la equidad de género.

La primera Conferencia Mundial sobre la Mujer se realizó en México en 1975. La segunda, en Copenhague en 1980; la tercera, en Nairobi (Kenya) en 1985 y la cuarta en Beijing (China) en 1995. En el año 2000 se realizó la Conferencia Beijing + 5 y en el año 2005, Beijing + 10. En cada una de estas Conferencias se presentaron los avances y las dificultades que han encontrado los Estados partes para el adecuado cumplimiento de las Plataformas de Acción y se reiteraron los compromisos con la equidad de género y las medidas para el avance de la mujer.

1.3. Instancias internacionales encargadas del seguimiento a los compromisos adquiridos.

Las instancias a nivel internacional encargadas de velar porque en el país se materialicen en acciones de políticas públicas los convenios firmados son:

1.3.1. La Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Máximo órgano rector de la orientación de las acciones para el adelanto de la mujer con base en los Planes de Acción adoptados en las Conferencias internacionales de la mujer de la ONU.

1.3.2. La Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) de la OEA. Organismo oficial de carácter intergubernamental creado para lograr el reconocimiento de los derechos civiles y políticos de la mujer y mecanismo de seguimiento de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. (Belem do Pará).

1.3.3. La Red Latinoamericana y del Caribe de Oficinas Gubernamentales de la Mujer. Creada en 1990 con el apoyo de UNIFEM, UNICEF, y CEPAL, como instrumento de cooperación e intercambio de información, recursos, y experiencias de las dependencias públicas a cargo de las políticas y los programas relativos a la mujer. Está conformada por subredes de Centroamérica, del Caribe y de Suramérica.

1.3.4. El Comité para la Eliminación de la Discriminación (CEDAW). Este Comité es el organismo veedor de los compromisos relativos a la aplicación de la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Corresponde a los Estados Partes presentar periódicamente ante este Comité, el informe de las medidas jurídicas y administrativas adoptadas en el país y la forma en que se han aplicado sus artículos.

2. MECANISMOS INSTITUCIONALES Y POLÍTICAS PARA LAS MUJERES Y PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO

Como respuesta a los compromisos adquiridos en el contexto internacional por la equidad de género, los distintos gobiernos desde mediados de los 80 han creado diversos mecanismos institucionales de alto nivel encargados de los asuntos de mujer y género. Estas instituciones han sido:

1990: Consejería Presidencial para la Juventud, la Mujer y la Familia. (Decreto Presidencial 1878)

1995: Dirección Nacional de Equidad para las Mujeres. (Ley 188)

1999: Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. (Decreto 1182)

2.003: Se asignan nuevas funciones a la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. (Decreto 519).

La creación de estas instancias de alto nivel ha obedecido también a la demanda del Movimiento de mujeres de contar con un mecanismo de género en el Estado que se encargue de liderar y coordinar con otras instancias las políticas para las mujeres y para la equidad de género. Sin embargo su eficacia se ha visto limitada por varios factores entre los que se encuentran: El poco presupuesto asignado y el recorte permanente del mismo, lo cual ha limitado en gran medida su accionar; su débil institucionalidad en cuanto su permanencia depende de la "buena voluntad" del gobierno de turno. Es así como vemos que con cada nuevo gobierno, se inaugura una nueva instancia y se renueva completamente la planta de personal lo que impide la continuidad de las acciones y de los objetivos propuestos; la dificultad para vencer "resistencias" dentro del Estado y dentro de sectores de la sociedad civil frente al cambio cultural necesario para la equidad de género; el bajo estatus que han ocupado en el aparato estatal y su dificultad para la interlocución con el Movimiento de mujeres.

Le ha correspondido también a estas instancias elaborar y/o difundir las políticas para las mujeres y para la equidad de género, a saber:

- 1984. Política para la mujer campesina. CONPES 2109. Ministerio de Agricultura.
- 1992. Política integral para las mujeres colombianas. CONPES 2626. Consejería Presidencial para la Juventud, la Mujer y la Familia.
- 1992. Política Salud para las mujeres, mujeres para la salud. Resolución 1531 de 1992, Ministerio de Salud.
- 1993. Política para el Desarrollo de la mujer rural. CONPES Social, Consejería Presidencial para la Juventud, la Mujer y la Familia.
- 1994. Política de Equidad y participación para la mujer. (EPAM). CONPES 2726, Departamento Nacional de Planeación DNP.
- 1997. Avances y ajustes de la EPAM. CONPES 2941, DNP.
- 2003. Política Nacional de Salud Sexual y reproductiva. Ministerio de Protección Social.

La presente Consejería acogiendo las propuestas de las diversas expresiones del Movimiento de mujeres consignadas en el Plan de Igualdad de oportunidades del año 2000, acogiendo los mandatos constitucionales y los compromisos adquiridos por el Estado a nivel internacional, formula la Política "Mujeres constructoras de paz y desarrollo. Una política nacional orientada a la paz, la equidad y la igualdad de oportunidades", que queda consignada en el Plan Nacional de Desarrollo "Hacia un Estado comunitario 2003-2006". Los principios que rigen la Política son: equidad, igualdad, participación, respeto a los derechos de las mujeres, respeto al Derecho internacional humanitario, autonomía, descentralización y respeto a la diversidad.

Las áreas programáticas de la política son: empleo y desarrollo empresarial de las mujeres; educación y cultura; salud, salud sexual y reproductiva; violencias contra las mujeres; participación política; comunicaciones, mujer rural y fortalecimiento institucional.

2.7. Balance políticas

Aunque con la implementación de las anteriores políticas se ha avanzado en cuanto a visibilizar las situaciones de discriminación que viven las mujeres en el espacio privado como en el público, y se han emprendido acciones que han fortalecido algunos sectores de mujeres, podría señalarse que su impacto en general, ha sido muy pobre.

Las políticas implementadas no han alterado en sus raíces el orden patriarcal que sirve de soporte para las situaciones de discriminación y subordinación de las mujeres. Muchas de éstas políticas se han quedado más en “enunciados de buenos propósitos”, pero sin resultados tangibles y concretos. ¿Qué ha pasado entonces? ¿A qué obedece esta situación? ¿Cuál es el camino a emprender para que la equidad de género deje de ser un asunto marginal en las agendas gubernamentales y en la sociedad?

Para tratar de dilucidar algunos de estos interrogantes presentaré a continuación unas reflexiones sobre la equidad de género y las políticas públicas, consideraciones que son apenas un punto de partida para análisis posteriores que conduzcan a emprender acciones concretas en procura de la equidad de género en nuestro país.

3. CONSIDERACIONES SOBRE LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

1. Las políticas públicas no son neutras, se sustentan en determinadas concepciones implícitas acerca de las relaciones de género existentes y en los roles sociales asignados a mujeres y hombres, reforzándolos o transformándolos.

Desentrañar estas concepciones implícitas es un aspecto clave para analizar el impacto que sobre mujeres y hombres y sobre la equidad de género tienen determinadas políticas. Así por ejemplo una política de salud para las mujeres enfocada “sólo” en los aspectos reproductivos, estaría reforzando concepciones tradicionales acerca del papel de la mujer en la sociedad exclusivamente en su rol como reproductora, y desconocería aspectos importantes a considerar inherentes a su ciclo de vida (niñez, juventud, adultez y vejez) y a otros factores de morbi-mortalidad de ciertas patologías que tienen gran prevalencia en las mujeres y que pueden ser prevenidas mediante promoción y prevención en salud, tales como hipotiroidismo, enfermedades autoinmunes, enfermedades cardiovasculares, entre otras. Asimismo esta política reforzaría la división público-privado en la cual las mujeres son las “encargadas por naturaleza” de las tareas de reproducción en el ámbito de lo privado y los hombres están excluidos del mismo.

2. La desigualdad de género es sistémica pues sus raíces permean todas las esferas sociales, políticas, económicas y culturales. Por lo tanto una política para atacar las disparidades de género debe actuar simultáneamente en varios frentes y trabajar coordinadamente con otros sectores para que sea exitosa. En este contexto podría señalarse entonces que el reto de la equidad de género y la preocupación por la eliminación de la discriminación contra las mujeres no es sólo un asunto que compete a las políticas para las mujeres y a las políticas para la equidad de género, sino que compete a todas las políticas públicas. En este sentido se puede hablar de transversalidad en cuanto la equidad de género es un asunto de competencia intersectorial e interinstitucional que requiere del compromiso conjunto de todas las áreas y de todos los sectores.

Por ejemplo una política que busque la participación activa de las mujeres en la política, debe promover estrategias para fomentar su liderazgo desde la familia en la socialización temprana, debe trabajar con la Secretaría de Educación a fin de incorporar en el currículo asignaturas que aporten elementos para la participación ciudadana y modificar los textos escolares en los que las mujeres (y las niñas) sólo desempeñan labores domésticas, debe promover cambios de mentalidad en los hombres y en las mujeres mismas acerca de la importancia de su participación a través de la Secretaría de Comunicaciones y debe promover cambios legislativos (Ej. Ley de cuotas) en sociedades patriarcales resistentes al cambio.

3. Las políticas para la equidad de género, no pueden caer en el error de homogenizar a todas las mujeres, ni homogenizar a todos los hombres por su condición de género, y de definir por sólo ésta condición las prioridades de su intervención. Desde la formulación de las políticas mismas se precisa reconocer a las mujeres y a los hombres en sus identidades múltiples de etnia, de clase, de edad, de orientación sexual, de territorio, entre otras. Estas identidades múltiples se entrecruzan, generando en muchos casos diversas discriminaciones y desventajas que afectan más a algunas mujeres (u hombres) que a otras(os), por lo cual requieren intervenciones específicas. Por ejemplo son diferentes las experiencias de una mujer blanca, ciudadana, de clase alta, heterosexual y joven que las de una mujer negra, campesina, pobre, lesbiana y anciana.

4. Dada la dificultad presente en las sociedades para alcanzar el objetivo de igualdad de oportunidades sin discriminación, se precisa la implementación de las Acciones positivas o afirmativas. Estas medidas son importantes porque apuntan a eliminar las discriminaciones

existentes, buscan reducir la brecha entre mujeres y hombres y tratan de garantizar la igualdad de oportunidades por medio de acciones que corrijan o contrarresten discriminaciones que son producto de prácticas sociales injustas.

Un ejemplo de Acción afirmativa en nuestro país es la Ley de cuotas (ley 581 del 2000). Esta ley busca dar cumplimiento al último inciso del artículo 40 de la Constitución de 1991, en el que se señala que "Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración pública". Con ésta medida las autoridades municipales, departamentales y nacionales están en la obligación de nombrar en cargos de alto nivel de decisión del Estado y otros cargos decisorios, mínimo un 30% de mujeres. El no cumplimiento de la Ley genera sanciones.

Esta Ley se sustenta en el hecho de que las mujeres son mas de la mitad de la población colombiana, y sin embargo sólo ocupan en promedio el 11% de los cargos de decisión. Con esta medida se busca corregir esta situación inequitativa y cambiar también las mentalidades de mujeres y de hombres con el fin de que se establezca la igualdad de oportunidades.

5. No se puede hablar de políticas de equidad de género, o de plan de igualdad de oportunidades, si se mira a las mujeres aisladamente. Una política de equidad de género debe contemplar de forma explícita los intereses y necesidades de mujeres y de hombres y debe buscar beneficiar con su acción a los mismos. Mientras se siga desconociendo a los hombres en las políticas, más lento será el cambio y la transformación hacia una sociedad equitativa y justa.

Por ejemplo, ¿cómo se puede exigir una paternidad responsable si en la familia, en la escuela, en los grupos de pares, en los medios de comunicación y en las políticas públicas se sigue reforzando y transmitiendo los estereotipos tradicionales del hombre duro, fuerte, que reprime sus sentimientos y cuyo principal rol es el de proveedor económico?

6. Las políticas para las mujeres y para la equidad de género no deberían apoyarse sólo en el reconocimiento de la vulnerabilidad de las mujeres mas pobres, ni en los méritos y capacidades de éstas, sino sobre todo en un discurso de derechos y ciudadanía. En este contexto la lucha contra las situaciones de subordinación y explotación que viven muchas de ellas, debe articularse a una mas amplia, que le apueste a cambiar los contenidos a la ciudadanía y a promover la democracia. En

este contexto la relación democracia- equidad de género, es crucial. (GUZMÁN, 2002. México)

7. Frente a los pocos logros alcanzados por las estrategias utilizadas para conseguir la equidad de género (políticas para las mujeres y para la equidad de género, los Planes de igualdad de oportunidades y las Acciones positivas), en la última década se ha venido impulsando desde Naciones Unidas y desde la Unión Europea la estrategia del mainstreaming de género.

“El mainstreaming de género...es el proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y para los hombres de cualquier acción planificada, inclusive las leyes, y está destinado a hacer que preocupaciones y experiencias tanto de las mujeres como de los hombres sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es lograr la igualdad entre los géneros” (ECOSOC, 1997/2).

Para una adecuada implementación del mainstreaming, la perspectiva de género debe permear las organizaciones y las instituciones, tanto en su interior como en su mandato. Dentro de la entidad deben revisarse las prácticas de trabajo, las jerarquías de poder, la cultura organizacional, los manuales de procedimiento, y adecuar los instrumentos para la recolección de la información. Deben emprenderse también actividades de sensibilización y capacitación en el desarrollo de competencias. En su mandato las organizaciones deben evaluar sus productos e impacto, tales como políticas, leyes, planes, programas y proyectos a fin de que incorporen la perspectiva de género.

La estrategia del mainstreaming al responsabilizar al Estado en su conjunto por la no discriminación y la equidad de género, aumenta la capacidad de impulsar las políticas contra la discriminación, en la medida que exige mas compromiso político y aumenta los recursos y las instituciones que actúan; así mismo ésta estrategia al definirse como la aplicación de la dimensión de género a la actuación pública busca evaluar el impacto diferencial que sobre mujeres y hombres tienen las actuaciones políticas, para evitar consecuencias negativas (que puede ser no previstas, ni deseadas) y para mejorar la eficiencia y eficacia de las todas las políticas públicas.

Ahora bien, la adopción del mainstreaming de género por parte de una organización, no implica que no se requieran también políticas para las mujeres, planes de igualdad de oportunidades y acciones positivas. Estas estrategias aunque diferentes son complementarias.

8. Las políticas públicas en sí mismas son insuficientes para eliminar la discriminación contra las mujeres y lograr un cambio estructural en las relaciones asimétricas de género, pues éstas se sustentan en sociedades patriarcales fuertemente arraigadas, en sus instituciones y en las prácticas sociales. Esta profunda tarea de cambio sólo es posible mediante una verdadera revolución de la sociedad y de las personas, que implica modificar la dicotomía público-privado que ha caracterizado a nuestra sociedad moderna y eliminar la base cultural, económica y política que ha sustentado la jerarquía entre lo masculino y lo femenino. (ASTELARRA: 2004. Chile).

BIBLIOGRAFÍA

ASTELARRA, Judith. (2004) "Políticas de género en la Unión Europea y algunos apuntes sobre América Latina". Serie Mujer y Desarrollo 57. CEPAL. Santiago de Chile.

CASTELLANOS, Gabriela, LONDOÑO Martha Cecilia. (1997) Un nuevo milenio para mujeres y hombres del Valle del Cauca: Cómo acercarse a la equidad social y de género en los planes, programas y proyectos de desarrollo municipales. Gobernación del Valle, Centro de Estudios de Género Mujer y Sociedad, Universidad del Valle. Cali.

CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER. (2003) Mujeres Constructoras de Paz y Desarrollo. Presidencia de la República. Bogotá.

CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER. (2004) II Informe del Estado colombiano para la IX Conferencia Regional sobre la mujer en ALC, México. CEPAL. Presidencia de la República. Bogotá.

COSUDE. (2003) Igualdad de género en la práctica.

GUZMÁN, Virginia. (2002) “El proceso de la construcción de la institucionalización de género”. Memorias del Primer Seminario latinoamericano de metodologías de capacitación de género. Instituto Nacional de las Mujeres. México.

HANNAN, Carolyn. (2004) “Promover la igualdad de género: experiencias de la ONU en la implementación de la estrategia del mainstreaming de género” Instituto Andaluz de la Mujer. Andalucía, España.

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES. (2002). Memorias del Primer Seminario latinoamericano de metodologías de capacitación de género. Instituto Nacional de las Mujeres. México.

LONDOÑO L, Martha Cecilia. (1995) “Políticas estatales para la equidad y la participación de la mujer.” Prospectiva No 2. Escuela de Trabajo Social y Desarrollo Humano, Universidad del Valle. Cali.

LONDOÑO L, Martha Cecilia. (2001) “Políticas públicas para las mujeres en Colombia. Interlocución Movimiento de mujeres- Estado- Movimiento de mujeres” Sujetos femeninos y masculinos. Manzana de la Discordia Editores en coedición con el Centro de Estudios de Género, mujer y sociedad de la Universidad del Valle. Cali.

-----“Movimiento de mujeres y proyecto político en Cali (1975-1995)” (2002) Género y sexualidad en Colombia y en Brasil. Manzana de la Discordia Editores en coedición con el Centro de Estudios de Género, mujer y sociedad de la Universidad del Valle. Cali.

-----“Retos de la educación con perspectiva de género hacia el nuevo milenio”. (2004) Textos y prácticas de género. Manzana de la Discordia Editores en coedición con el Centro de Estudios de Género, mujer y sociedad de la Universidad del Valle. Cali.

-----“Globalización, género y trabajo”. (2002) PROSPECTIVA 6/7, Escuela de Trabajo Social y Desarrollo Humano, Universidad del Valle. Cali.

LINARES MÁRQUEZ DE PRADO, Maria Dolores. (SF). Mainstreaming en las administraciones publicas. Xunta de Galicia.

MASSOLO, Alejandra. (2003) El municipio. Un reto para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Instituto Nacional de mujeres. México.

NATIONAL COMMITTEE FOR THE ADVANCEMENT OF WOMEN IN VIET NAM. (2004) The National gender mainstreaming guidelines in policy formulation and implementation. National Committee for the Advancement of Women in Viet Nam. Hanoi.

RED NACIONAL DE MUJERES. (1994) Nuestro pensamiento y palabra también cuentan. Una mirada crítica a la Política Integral para las mujeres. Antropos. Bogotá.

UNDP PAKISTÁN. (2004) Gender sensitivity and awareness-raising step by step Attached to GenderNet Query. Training Manual for Civil Service. Bangladesh.

Recibido en Enero 31 de 2006- Aprobado en Febrero 27 de 2006